

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: FR-CDG-07
PROCESO	Versión: 0
CONTROL DE GESTION	Página: 1 de 1
INFORME DE AUDITORIA	Fecha Aprobación: 26-02-2018

MOLANO

Auditoría No.	13
raditoria 140.	10

ESPACIO RESERVADO OFICINA DE CONTROL INTERNO

FECHA DEL INFORME	ÁREA / PROCESO / PROCEDIMIENTO	NOMBRE RESPONSABLE (S) DEL PROCESO / PROCEDIMIENTO
09/12/2022		
	SISTEMA DE GESTIÓN EN	RUTH NATALIA SAAVEDRA
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL	ALBARRACÍN- DIEGO GUTIÉRREZ
	TRABAJO	MOLANO

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Verificar el cumplimiento de los Estándares mínimos de la Resolución 0312/19, en el marco del plan de trabajo 2022 a desarrollar dentro del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo, por el ITBOY.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Se realizará la verificación evidenciando el cumplimiento de los Estándares mínimos de la Resolución 0312/19 con corte a 30 de noviembre de la vigencia 2022.

				•	rtura		Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	20	Maa	11	٨٣٥	2022	Doodo	30/11/22 D/M/A	Hooto	30/11/22	Día	ΩE	Maa	10	۸۵۵	2022		
Dia	30	ivies	11	Ano	2022	Desae	D/M/A	паѕта	D/M/A	Dia	US	ivies	12	Ano	2022		

Jefe oficina de Control Interno /Auditor líder	Auditor (s) acompañante ()
LUIS RAMIRO SÁENZ CÁRDENAS	

ASPECTOS FAVORABLES

N°	FORTALEZAS DETECTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO O ACTIVIDAD
1	La buena disposición de la Subgerente Administrativa y Financiera y del contratista Dr.
	Diego Gutiérrez Molano, para atender la Auditoria.
2	El interés de los auditados para implementar las acciones de mejora resultantes de la
	Auditoria.
3	La oportunidad en la presentación de la Información solicitada por el Auditor.

HALLAZGOS ENCONTRADOS

N°	NO CONFORMIDADES	REQUISITO

- 1. Se evidencio incumplimiento total y/o parcial de algunos estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019, así:
- No se evidencio la realización de reuniones del Comité de Convivencia Laboral, ni informe de Gestión de dicho comité, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 1.1.8 del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- No se evidencia que el Sistema de Gestión de SST tenga documentado e 1.2. implementado un sistema de archivo y retención documental, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 2.5.1 del anexo técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.3. No se evidencia durante la presente vigencia la Rendición de cuentas del desarrollo del sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la Empresa, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 2.6.1. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.4. No se evidencia que el Instituto de Tránsito de Boyacá, tenga establecido un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: FR-CDG-07
PROCESO	Versión: 0
CONTROL DE GESTION	Página: 2 de 1
INFORME DE AUDITORIA	Fecha Aprobación: 26-02-2018

de las compras y adquisiciones de productos y servicios, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 2.9.1. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.

- 1.5. No se evidencia que el Instituto de Tránsito de Boyacá, tenga la custodia de las historias clínicas a cargo de una Institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 3.15. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.6. No se evidencia cumplimiento total de las restricciones y recomendaciones médico laborales realizadas por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS.) o Administradora de Riesgos laboral (ARL) prescrito a los trabajadores para la realización de sus funciones, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 3.16. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.7. No se evidencia que el Instituto de Tránsito de Boyacá, haya investigado la enfermedad laboral de una funcionaria del Punto de Atención de Nobsa, con la participación del COPASST, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 3.2.2. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.8. No se evidencia que el Instituto de Tránsito de Boyacá lleve registro estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren, así como de las enfermedades laborales que se presentan, se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de SST, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 3.2.3. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.9. No se evidencio que la entidad mida la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación s
- 1.10. Del origen del peligro, riesgo que la genero (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros), lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 3.3.4. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.11. No se evidencia la medición de la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro, riesgo que la genero (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros), lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 3.3.5. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.12. No se evidencio la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros / riesgos (físico, ergonómico químico, biológico, de seguridad, públicos, psicosocial, entre otros), lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 4.2.2, del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.13. Se evidencio que las instalaciones de la sede administrativa, no se hace mantenimiento preventivo /o correctivo en forma total más de siete (7) años lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 4.2.5. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.14. No se evidencia que el Instituto de Transito de Boyacá haya realizado auditoria anua la cual será planificada con participación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, lo cual incumple el numeral 6.12 del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.
- 1.15. No se evidencia revisión como mínimo una vez al año por parte de la Alta Dirección del SST, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072 del 2015, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 6.1.3. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: FR-CDG-07
PROCESO	Versión: 0
CONTROL DE GESTION	Página: 3 de 1
INFORME DE AUDITORIA	Fecha Aprobación: 26-02-2018

1.16. No se evidencia la implementación de medidas y acciones correctivas, productos de requerimientos, recomendaciones de autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 7.1.4. del Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019.

|--|

RECOMENDACIONES DE RIGOR:

1-	Implementar	las	acciones	de	mejora	а	que	haya	lugar,	con	el fin	de	cumplir	en	Sι
	totalidad con	los	estándare	s m	nínimos	rel	acior	nados	en los	halla	zgos.				

FIRMA DEL AUDITOR LÍDER	FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL AREA (Cuando se requiera)
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROCESO/PROCEDIMIENTO AUDITADO	FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL AREA (Cuando se requiera)